

V° B°
Abogado Redactor

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, DE LA FLOTA ARTESANAL AREA PUNTA ARENAS E INDIVIDUALMENTE DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA QUE SE INDICAN.

1-25064

RES. EX. Nº 0193

PUNTA ARENAS, Z3 - 04 - 2070 .

VISTO: Lo Informado por el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 01 de fecha 14 de Febrero 2020; la Resolución N° 3882 la cual estableció la fracción artesanal de la pesquería merluza del sur por área e Individualmente, de fecha 19 de Diciembre 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servício Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que Indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Aculcultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3882 de fecha 19 de Diciembre citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de meriuza del sur, para ser extraídas por la flota artesanal



área de Punta Arenas en la región de Magallanes y Antártica Chilena por las embarcaciones artesanales, en el periodo Enero-Diciembre 2020.

Que, el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 03, de fecha 20 de abril 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que se indican, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de merluza del sur en la región de Magallanes y Antártica Chilena por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada Meriuza del sur (Meriuccius australis), de la flota artesanal del área de Punta Arenas de la región de Magallanes y Antártica Chilena la embarcación individualizada según se detalla, por el periodo enero-diciembre 2020.

!	EMBARCACION	MATRICULA	RPA
Ċ,	CORRAL	PAR-970	16158

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 08:00 hrs del 21 de abril 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.



4.- Transcribase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



PATRICIO DIAZ OYARZUN DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGION DE MAÇALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Distribución

- Capitanía de Puerto Punta Arenas.
- Capitanía de Puerto Natales.
- Capitania de Puerto Porvenir
- Capitania de Puerto Pto. Williams.
- Asignatarios de la cuota.
- Plantas Elaboradoras.
- Agentes Comercializadores.
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Programa Jurídico Región de Magallanes.
- Programa FIP Región de Magallanes.
- Oficina de partes
- Archivo